

Martes, junio 09 de 2015

Espectáculos públicos no pagaran impuesto de Azar

Concejo de Bogotá

Por 27 votos a favor y 6 en contra el Concejo de Bogotá aprobó en último debate el Acuerdo N°. 174 de 2015, “Por el cual se garantiza en el Distrito Capital la aplicación de los Beneficios Tributarios de que trata el artículo 35 de la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1258 de 2012.

Esta medida exonera del pago a las personas jurídicas y naturales; contribuyentes y agentes de retención, vinculadas a las actividades de “Espectáculos públicos de las artes escénicas del “Impuesto Unificado de Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos” a partir de 2011, además, condona las deudas adquiridas y termina los procesos legales producto del no pago de este impuesto, durante 2010 y años anteriores, a todos los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas y distribuidores de boletería.

“Se entiende que quienes cumplan con el requisito de haber pagado en el año 2011 la totalidad del impuesto o la retención en la fuente, del “Impuesto Unificado de Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos” adeudados por dicho año, a partir de la expedición de la ley 1493 de 2011 quedaran al día por todas las obligaciones de los años 2010 y anteriores”, advirtió el Concejal Darío Fernando Cepeda, ponente de esta iniciativa.

La iniciativa de autoría del Concejal liberal, Jorge Duran Silva, determina que la Administración Distrital dará cabal cumplimiento en favor de las personas jurídicas y naturales; contribuyentes y agentes de retención, vinculadas a las actividades de “Espectáculos públicos de las artes escénicas” a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 1493 de 2011 y en el Artículo 20 del Decreto nacional 1258 de 2012.

“Los procesos administrativos y contenciosos administrativos que por los años 2010 y anteriores se encuentren en curso, se entenderán terminados y se procederá a su archivo, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Nacional 1258 de 2012”, aseveró Jorge Duran Silva.

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.